



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 517 - 2015-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, **20 OCT. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22845, de fecha 07 de octubre del 2015, solicita licencia por Motivo de Salud por el recurrente FREDI QUISPE HUAMAN, e informe técnico N° 357 -2015-MPH/OAF-URRHH-ABS en seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a lo previsto en el Capítulo II del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, se define al permiso como: Permiso es la autorización para ausentarse por horas del centro de labor durante la jornada de trabajo(...); asimismo en el numeral 2.2.1 del citado Manual Normativo prevé el Permiso por Enfermedad señalado que: "Se otorga al trabajador para concurrir a las dependencias del Instituto Peruano de Seguridad Social (hoy ESSALUD) o Centro Asistencial de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva Constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como inasistencia los 3 días **del 07 al 09/10/15**";

Que, el ciclo laboral vacacional para conceder vacaciones, se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del empleador hasta que cumpla un año, o desde la fecha que el empleador determina, si el trabajador comprende la fracción de los servicios que correspondan hasta la fecha que se ha considerado. Y de conformidad del artículo 102° donde nos indica que **"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"**

Que, el servidor **FREDI QUISPE HUAMAN**, recientemente ha sido reincorporado a la administración pública en calidad de contratado por la modalidad de servicios personales, por Mandato Judicial, desde el mes de setiembre del 2015, por lo tanto no tiene derecho hasta cumplir los 12 meses con trabajo efectivo en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 276, es Improcedente sus petición, el uso a cuenta de sus vacaciones próximas;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de alcaldía N° 002-2015-MPH/A,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Licencia por motivos de Salud de su menor hija del servidor **FREDI QUISPE HUAMAN**, conforme a las razones expresadas en el cuerpo de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Abg. Rómulo Flores Blandia
JEFE